

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CC-02
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 7

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO
FISIOTERAPEUTA INTEGRANTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN EL
PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE
LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO 1018 DE 2025.**

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), ha elaborado el presente estudio de conveniencia y oportunidad, exigido como presupuesto para contratar, conforme lo expuesto en el Acuerdo 017 del once (11) de octubre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la empresa *"Por el cual se adopta el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H)"* y sus normas complementarias, con el fin de adelantar posteriormente la celebración del acuerdo respectivo en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizando a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Pues bien, siendo la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luzes del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993, resulta destacable que el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 haya dispuesto que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo haga a través de personas jurídicas bajo esa conformación jurídica.

Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto hace a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el Derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública.

"Juntos Trabajamos por tu Salud"

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CC-02
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 7

El Ministerio de salud y protección social mediante Resolución No 1018 del 26 de mayo de 2025 asignó recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación y la implementación del Registro de Localización y caracterización de personas con discapacidad.

La ESE San Antonio mediante Acuerdo No. 019 del 01 de diciembre de 2025, incorporo los recursos asignados al presupuesto de la ESE.

Que el objeto del contrato guarda relación directa e inmediata con la prestación del servicio público esencial de salud, la ejecución de acciones de promoción, prevención, atención primaria, gestión del riesgo en salud y/o salud pública colectiva.

Que la no celebración del contrato generaría interrupción o afectación grave en la prestación del servicio público de salud, con impacto negativo en indicadores de salud pública y posibles vulneraciones a derechos fundamentales.

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias se encuentran exceptuados de la prohibición de contratación directa, siempre que estén directamente relacionados con la prestación del servicio de salud o atención sanitaria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y que en la actualidad el personal de planta de la ESE no es suficiente y se requieren los servicios PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA INTEGRANTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO 1018 DE 2025.

2. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro Código Código presupuestal 2.4.5.02.09.01 denominado "Servicios de salud profesionales, técnicos y otros". Como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0215 de la vigencia 2026 de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: De conformidad con lo expuesto, la empresa adelantará las tareas indispensables para satisfacer la necesidad descrita, bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Prestar los servicios profesionales como fisioterapeuta integrante del equipo multidisciplinario en el proceso de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad para dar cumplimiento a la Resolución No 1018 de 2025.

4. MARCO LEGAL Y SOPORTES JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

"Juntos Trabajamos por tu Salud"

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CC-02
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 3 de 7

Constituyen soportes normativos y justificativos para la celebración de este contrato, entre otros, los siguientes: los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; la Ley 10 de 1990; la Ley 100 de 1993; la Ley 1122 de 2007.

Dado el tipo contractual se evidencia que corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se ajusta a la modalidad de contratación establecida en el artículo 43 CONTRATACIÓN DIRECTA, el cual indica:

“Cuando se trate de contratos intuitu persona, de prestación de servicios profesionales, técnicos, apoyo a la gestión, asistenciales o de salud, bien sean personas naturales o jurídicas”. (Subrayado por mí)

Por lo tanto, el proceso de selección a través del cual se proveerá esta necesidad es el propio de la contratación directa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presupuesto oficial para esta contratación se estimó en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$3.377.460)** valor que incluye impuestos y demás.

La ESE cancelará al contratista en un solo pago el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILSEYESECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1.688.730)** previa entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, informe de actividades con sus respectivos soportes, informe de supervisión y soporte de cumplimiento, planillas de pago al sistema de seguridad social.

El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero.

En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E.

La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el contrato será requisito de ejecución con los demás documentos exigidos para el mismo.

6. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio.

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CC-02
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 4 de 7

Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la sede principal de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), ubicadas en la Calle 5 No. 1 – 40 de la misma municipalidad.

7. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el contrato dentro de los términos y facultades que se le han conferido. 2. Dar cuenta de la ejecución del objeto contractual cuando se le requiera por parte de LA E.S.E. 3. Hacer presencia en las instalaciones de la entidad según se requiera y se convenga tal actuación. 4. Actuar conforme las reglas éticas de la profesión y a favor de los intereses de LA E.S.E. 5. Presentar oportunamente el informe de actividades y la cuenta de cobro con los pagos de seguridad social. 6. Apoyar a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE en el respectivo agendamiento para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario. 7. Apoyar a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE brindando información amplia y suficiente a las personas con discapacidad, previo a la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad, diligenciando el respectivo consentimiento informado, en formato preestablecido por la entidad. 8. Apoyar a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE como fisioterapeuta integrante del equipo multidisciplinario, en la realización de cien (100) valoraciones para certificación de discapacidad, en la ejecución de los recursos asignados mediante Resolución 1018 de 2025. 9. Apoyar a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE en la implementación, durante las valoraciones para certificación de discapacidad, de los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 10. Apoyar a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE en el direccionamiento de las personas con discapacidad, una vez valoradas y certificadas, hacia la secretaría de salud municipal o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad. 11. Participar, en representación de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del conocimiento del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la Resolución 1197 de 2024. 12. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato y los demás lineamientos que emita el Ministerio de salud y/o el la Secretaria de salud del departamento del Huila.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1. Proveer oportunamente y con la debida antelación al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que éste requiera. 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. 3. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA, así como la documentación necesaria para proyectar sus recomendaciones y hacer las precisiones que correspondan. 4. Coordinar las actividades

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CC-02
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 5 de 7

necesarias para hacer efectiva la actividad a desempeñar por EL CONTRATISTA. 5. Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En consideración a la necesidad del servicio y cumplir con el fin misional de la E.S.E. se tiene en cuenta los valores establecidos en el Acuerdo No. 019 del 01 de diciembre de 2025.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE:

NO APLICA, toda vez que, según el Estatuto Contractual, la E.S.E. podrá contratar directamente sin la necesidad de solicitar varias ofertas y sin consideración a la cuantía.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Se ha considerado que en este caso no existe ningún riesgo para la ejecución económica de la contratación a celebrar que afecte de manera directa su equilibrio financiero, atendiendo especialmente la forma de pago prevista para el contrato, garantizándose con ello que la entidad no sufra mengua patrimonial alguna.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO- ESTIMACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de La E.S.E., se determinará y enumerarán los riesgos trasladados al CONTRATISTA y los que deberá asumir LA E.S.E., para la ejecución del contrato.

Así, según el mismo estatuto se determina que pueden existir:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, como los de fuerza mayor o caso fortuito, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o asonadas o eventos que alteren el orden público, así como hechos de terceros.

Ahora, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución Política, como en el mismo estatuto contractual de la empresa social del estado, atendiendo la duración del contrato y las actividades que de él se derivan, especialmente la forma de pago y la naturaleza personal del servicio, se estima que no existe ningún riesgo para la ejecución económica de la contratación a celebrar que afecte de manera directa su equilibrio financiero, garantizándose con ello que la entidad no sufra mengua patrimonial alguna.

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CC-02
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 6 de 7

12. GARANTÍAS

Atendiendo a lo prescrito en el Acuerdo No. 017 del 11 de octubre de 2024 (estatuto de contratación). Se indica que es discrecional la exigencia de las garantías cuando el valor contractual no supere los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). Por lo anterior, en atención al análisis de riesgos y valor del contrato, a la presente contratación no se le exigirá constitución de garantías.

13. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato, será ejercida por la Gerente de la E.S.E, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el PROCESO CONTRACTUAL, además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne, entre las que se encuentran las estipuladas en el artículo 30 del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA.

14. PAGO DE TASAS MUNICIPALES:

En virtud del Acuerdo 040 de diciembre 22 de 2025 expedido por el despacho Alcaldía Municipal del municipio de Gigante Huila *"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 022 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"* por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las tasas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Gigante.

15. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.

El contrato se suscribirá con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil, comercial vigente y Acuerdo No. 017 del once (11) de octubre de 2024 y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al Hospital en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual y es consciente, que tienen derecho únicamente al pago de honorarios.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista declarará bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

"Juntos Trabajamos por tu Salud"

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CC-02
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 7 de 7

17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Además de la posibilidad de terminación del contrato por mutuo acuerdo, por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, interpretación, caducidad y modificación unilateral por parte de la E.S.E., consagradas en la ley 80 de 1.993 y las demás normas que la contemplan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, sesión y responsabilidad del CONTRATISTA. El contrato se registrará por el Manual de Contratación de la Entidad y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones de la Legislación Civil y Comercial Colombiana.

18. SUSPENSIÓN

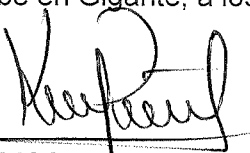
La ESE podrá suspender la ejecución el contrato mediante acta en la siguiente forma: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Cuando se solicite por el contratista para el cabal cumplimiento de sus actividades.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

Así las cosas, con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la entidad pública, siendo imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de sus cometidos, debiendo procederse a adelantar el proceso contractual respectivo.

El presente estudio previo se suscribe en Gigante, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



KARENT LISSETH POLANIA TRIANA
Gerente

"Juntos Trabajamos por tu Salud"

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co

